

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN De AYUDAS DE TRANSPORTE A ALUMNOS RESIDENTES En XÀTIVA QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, MÀSTERS UNIVERSITARIOS Y MÚSICA DANZA DE GRADO SUPERIOR, QUE NO SE CURSAN En LA CIUDAD PARA EL CURSO 2022/2023.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases está en la promoción de una finalidad pública como es la formación entre los estudiantes universitarios de grado, de formación profesional de grado superior, màsters oficiales universitarios o Música/Danza de Grado Superior, residentes en Xàtiva, que tengan que desplazarse fuera del término municipal de Xàtiva para llevar a cabo sus estudios, a través de la concesión de ayudas para la financiación del coste del desplazamiento.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que tramitan la correspondiente solicitud de acuerdo con el artículo 3 y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Estar empadronados en Xàtiva de manera continuada, durante los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. Si el estudiante es extranjero hará falta que acredite tener el NIE.
- Estar matriculado en formación profesional de grado superior, estudios universitarios de grado, màsters oficiales universitarios o de música/danza de grado superior durante el curso académico 2022/2023. Para poder recibir la ayuda se tendrá que estar matriculado en un curso completo o como mínimo en el 75% de los créditos correspondientes.

No podrán ser beneficiarios:

- Las personas que tengan alguna titulación del mismo nivel que se solicita, a excepción de Formación Profesional.
- Los beneficiarios otras ayudas al transporte concedidas por otras administraciones públicas. En este sentido, el Ayuntamiento de Xàtiva se reserva el derecho de consulta a las administraciones correspondientes, para realizar las comprobaciones respecto de la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios, y exigir la devolución de la ayuda, en caso de tener otra ayuda pública en concepto de transporte.
- Los estudiantes integrados en una unidad familiar con una renta superior a 60.000€.
- Los estudiantes que cursan estudios en las ciudades que disponen de servicios ferroviarios OSP de Renfe (Cercanías y Media Distancia) para estar sujetas a bonificación del 100% del coste del viaje atendiendo al indicado en el Real decreto ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad

económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas en el estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

En casos excepcionales, los estudiantes que cursan estudios en dichas ciudades, previa justificación de la incompatibilidad de horarios de los medios de transporte públicos subvencionados con la asistencia a las clases de las diferentes modalidades formativas, podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas.

Artículo 2.1 Requisitos de carácter económico

Artículo 2.1.1. Determinación de la renta computable

1.La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes. A efectos de las presentes ayudas para el curso 2022-2023, se computará el ejercicio 2021.

2.Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la manera siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de la estalvy.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3.Para la determinación de la renta de los otros miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta los rendimientos del trabajo que se reflexen en el certificado de imputaciones del I.R.P.F.

Artículo 2.1.2. Miembros computables

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogida permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifican su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento colectivo. Para ser considerado miembro computable tendrá que constar la convivencia en el domicilio familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su

cónyuge, su pareja registrada o no que se encuentre unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de veinticinco años, si hubiera, y convivan en el mismo domicilio.

2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca.

Sin embargo, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación las rentas y el patrimonio de la cual se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Así mismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medio relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea lo de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifican su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento colectivo de cada uno de los progenitores.

3. En los casos en que el solicitante alego su emancipación o independencia familiar y económica, cualquier que sea su estado civil, tendrá que acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permiten esta independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resultan inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo cual, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 3. Solicitud y documentación aneja

Todos los solicitantes tendrán que presentar debidamente rellena la solicitud de ayuda y tendrán que adjuntar toda la documentación que se especifica a la Seu Electrònica <https://xativa.sedelectronica.es/> intermediando el trámite «Solicitud de ayudas de transporte a alumnos residentes en Xàtiva, que cursan estudios universitarios de grado, formación profesional de grado superior, másteres oficiales universitarios o música/danza de grado superior fuera de la ciudad, curso 2022/2023.»

DOCUMENTACIÓ NECESARIA PARA LA SOLICITUD:

A) Copia del DNI/NIF/NIE o documento equivalente vigente de la persona solicitante y certificado de empadronament colectivo o de convivencia (**de toda la unidad familiar**).

B) Justificando de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad familiar, **según el indicado en el artículo 2.1 y siguientes:**

- Declaraciones de IRPF completas de todas **las personas de la unidad de familiar** que están obligadas a hacerla, correspondientes al ejercicio 2021.
- En el caso de separación o divorcio de los progenitores se tendrá que presentar el correspondiente convenio regulador.
- En el caso de no haber presentado la declaración del IRPF, los ingresos se tienen que acreditar con el certificado de imputaciones de la AEAT.

C) Imprimido de matrícula conformado por la universidad o centro educativo.

D) Certificado emitido por la secretaría del centro donde está matriculado el alumno/a, donde se indique el número de créditos totales del curso y el número de créditos matriculados (en caso de que el impreso de matrícula no lo específico).

E) Declaració jurada de la aplicació de la ajuda a la finalitat sol·licitada.

F) Ficha de terceros rellena y sellada debidamente por la entidad bancaria.

G) Certificados de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social. Estos certificados se podrán obtener de oficio, previa autorización por parte del interesado/da.

DOCUMENTACIÓ COMPLEMENTARÍA

H) Certificado de familia numerosa/monoparental.

I) Certificado de minusvalidez/incapacitado de algún miembro de la familia.

J) Documentación acreditativa de las circunstancias laborales a valorar según la base 8.2.3.

K) Justificació de incompatibilitat de horaris del servei ferroviari OSP de Renfe respecte a la formació a realitzar.

El personal del departamento correspondiente del Ayuntamiento de Xàtiva revisará las solicitudes y verificará que se ha aportado la documentación requerida.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante la enmienda necesaria en el plazo de diez días hábiles, y en caso de ser necesaria para la solicitud de subvención, se advertirá que de no hacerlo, se entenderá como

una dejación e implicará el archivo de la solicitud.

Artículo 4. Publicidad de la convocatoria y de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

El extracto de la convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de València y las bases que regulan este procedimiento de concesión se publicarán a lTablón de anuncios Municipal, así como al portal de transparencia.

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación del extracto a lBoletín Oficial de la Provincia de València.

Artículo 5. Cuantía máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará en el curso 2022-2023 para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras será de 5 .000,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 4H1/3240/48102 del presupuesto del ejercicio 2023, de la concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Xàtiva.

La asignación presupuestaria se distribuirá siguiendo la orden de puntuación obtenida por los solicitantes en aplicación de los criterios de valoración del artículo 8.

La subvención se destinará a sufragar el transporte de estudiantes universitarios de grado y de formación profesional de grado superior, másteres oficiales universitarios y Música/Danza de Grado Superior residentes en Xàtiva.

El importe máximo otorgado a cada solicitante que cumpla los requisitos de las bases reguladoras será 400,00 euros.

La cuantía máxima podrá verse incrementada, en caso de no ser suficiente para cubrir todas las solicitudes, a la empar del disponet en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada por el mismo concepto por otro organismo público.

El Ayuntamiento de Xàtiva puede pedir a otros organismos la información necesaria en relación a otras ayudas de transporte.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todas aquellas que, de manera indudable, respondan a un gasto efectiva destinada a sufragar el transporte utilizado para efectuar el desplazamiento que es objeto de la ayuda.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

8.1. Baremo económico.

El límite máximo a baremar será de 42.000€/año para la renta de la unidad familiar y hasta un máximo de 15,5 puntos en el baremo económico. Caso de no llegar a la máxima puntuación en el baremo económico, se le sumará la puntuación obtenida en el baremo social, según el siguiente criterio:

% Módulo	NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR								Puntos	Importe ayuda
	1	2	3	4	5	6	7	8		
100,00 %	3.000	6.000	9.000	12.000	15.000	18.000	21.000	24.000	15,5	400,00
75,00 %	3.750	7.500	11.250	15.000	18.750	22.500	26.250	30.000	11,62	300,00
50,00 %	4.500	9.000	13.500	18.000	22.500	26.000	31.500	36.000	7,75	200,00
25,00 %	5.250	10.500	15.750	21.000	23.750	30.500	36.750	42.000	3,87	100,00

Si la renta de la unidad familiar supera los 60.000,00 euros quedarán excluidos.

8.2. Baremo Social (Máximo 14 puntos) respecto de la unidad familiar.

Asignación de puntuación concreta a aspectos sociales como los que figuran a continuación y que modificarían los porcentajes de concesión de las ayudas:

8.2.1. Familia: Puntuación de 0 a 4. Máximo 4 puntos.

Familia monoparental	2
Familia numerosa	2

8.2.2. Salud: Puntuación de 0 a 4. Máximo 4 puntos.

Minusvalidez de algún miembro de la familia en 33% a 65%	2
Minusvalidez de algún miembro en 66% o superior	3
Incapacitado	4

8.2.3. Laboral: Puntuación de 0 a 4. Máximo 4 puntos.

Parados edad avanzada (60-74 años).....	2
Parados larga duración	2
Contrato laboral igual o inferior a 6 meses	2
Desocupación con cobertura	2
Desocupación sin cobertura	4

8.2.4. Requisitos académicos: Puntuación de 0 a 2. Máximo 2 puntos.

Matriculado en 1 curso entero.....	2
Matriculado en un 75% del curso	1,5
Matriculado en un máster.....	1,5

8.2.5. Criterios valoración de las solicitudes.

Se establece un máximo de 15,5 puntos en el baremo económico. Caso de no llegar a la máxima puntuación en el baremo económico, se le sumará la puntuación obtenida en el baremo social. La puntuación máxima no podrá ser en ningún caso superior a 15,5 puntos.

La puntuación de cada participante surge de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los 2 bloques anteriores (8.1 y 8.2), en el supuesto de que no se llegue a la máxima puntuación en el baremo económico.

Para el cálculo de la cantidad a conceder se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ci = \frac{Pi \times 400}{15,50}$$

Ci: Concesión sol·licy tantoy
Pi: Puntuación solicitante y

Artículo 9. Comisión de valoración.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión Técnica de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Regidora de Educación o persona en quien delego.

Secretario: Directora del área, o funcionario/aria en quien delego.

Vocales:

- Uno/a técnico del área o suplente.
- Un Psicólogo del gabinete psicopedagógico municipal.

Se invitará a un representante del Consejo de la Juventud de Xàtiva, al ser uno ent transversal entre la juventud setabense y el consistorio, en un ejercicio de transparencia.

La Comisión Técnica de Valoración hará pública la relación de admitidos y excluidos en la web municipal y en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento, y dará un plazo de audiencia de diez días para la presentación de alegaciones.

Durante el periodo de alegaciones, no se podrá presentar documentación que haya sido requerida prèviament.

Transcurrido el plazo de al·legacions, la Comisión Técnica de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El òrgano responsable para resolver el procedimiento de otorgamiento de las ayudas será la alcaldía, de acuerdo con el dispuesto a la base

La resolución se dictará en un máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cierre del periodo de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no hay resolución exprés en este plazo.

El ayuntamiento hará publicidad de la relación de las ayudas concedidas en la web municipal (www.xativa.es) y en lse carteleras municipales.

Artículo 10. Aceptación de la ayuda

En el supuesto de concesión, la aceptación será tácita si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar a la concesión de la ayuda implica la aceptación de estas bases.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

So nobligaciones de los beneficiarios:

- a. Cursar los estudios requeridos para la concesión de la ayuda.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones para poder disfrutar de la ayuda, mediante la presentación de la documentación requerida.
- c. Justificar, mediante declaración jurada la aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda practicar el Ayuntamiento de Xàtiva y aportar toda la información que le sea requerida, si es necesario.
- e. Cumplir cualquier otra obligación prevista en estas bases o en otras disposiciones de carácter general y/o legislación vigentes.
- f. Conservar todos aquellos documentos probatorios de la realización de los gastos relacionados con las presentes ayudas como facturas, tickets o billetes de transporte público.

Artículo 12. Justificación

Para la justificación del importe concedido en la presente convocatoria de ayudas, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Facturas de combustible, dentro del periodo lectivo para el presente curso, donde se identifique claramente la matrícula del vehículo y el nombre de la persona que realiza este pago.

- Documentos probatorios de gasto en medios de transporte no subvencionados.

Fecha limit para presentar la documentación justificativa: 1 de octubre de 2023

Dita documentació se tendrà que presentar de forma telemàtica, per Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva.

Artículo 13. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se producirá una vez aprobada la justificación de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de la ayuda

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases comporta la revocación y reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 15. Recursos

Contra las resoluciones de los expedientes de la presente convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que resuelve la concesión, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo el no previsto en estas bases específicas será de aplicación el dispuesto en el resto de normativa legal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021 y publicada en el BOP de 17 de febrero de 2022.

- Base de ejecución 37 del presupuesto municipal 2022.